



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial de subsanación de requisitos para la entrega de depósito judicial, allegando el poder a él conferido. Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – PROTECCIÓN S.A. - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003820630** en favor de la parte demandante por la suma de **\$2'725.578,00**, correspondiente al valor de las costas procesales fijadas y liquidadas en auto del 3 de diciembre de 2021¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos. Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **ANDRÉS JOSÉ TABORDA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.330.377, y portador de la Tarjeta Profesional No. 165.115 del C. S de la J., apoderado principal de la parte actora, se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido y que obra en las páginas 4 y 5 del archivo digital No. 06 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses del actor, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

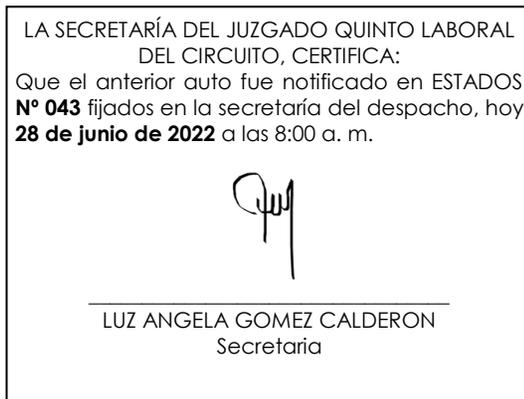
Notifíquese.

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

¹ Ver archivo digital No. 23

Radicado: 05001-31-05-005-2020-00345-00.
Dte: Carlos Alberto Nieto Benjumea
Ddo: Colpensiones // Protección S.A.
Autoriza entrega de título judicial por ventanilla

lag



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6b8faa2d08ace2c9ed40daf09b8e2a26b271fcb12005a24ebb8276d50dcf2**

Documento generado en 24/06/2022 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>